

Cámara de Bahía Blanca

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a efectos de recordarles que a la fecha en el control de los diferentes planes en las liquidaciones presentadas se observan irregularidades, por lo tanto se recuerda que:

- Debe existir correspondencia entre el producto prescripto y lo autorizado.
- No se permiten Autorizaciones enmendadas.
- Recetas autorizadas por amparo deben estar acompañadas por copia del oficio que respalde el producto dispensado.
- Recetas de afiliados de otra jurisdicción (afiliados X) acompañadas por copia de autorización provisoria de la Obra Social de origen.
- Las recetas autorizadas en la provisión N° 1 deben estar firmadas y selladas por el sello de la Delegación y del medico auditor en el revés de la receta.
- Las recetas que llevan autorización, la N° 1 se cuenta la fecha de vencimiento desde la fecha de autorización en el revés de la receta.
- Las recetas que llevan autorización desde la N° 2, deben estar prescriptas dentro de los 30 días de dispensa, y dicha dispensa debe realizarse dentro del período anunciado en la parte superior de la Autorización.
- Las recetas del plan SER sólo requieren firma de Delegación cuando no se pueden validar y la afiliada certifica su afiliación y su incorporación al plan.
- Las recetas de plan Mami prescriptas con leche deben estar acompañadas con su respectiva autorización. (no se admite recetario agudo sin su autorización adjunta correspondiente por falta de chequera)
- Las recetas MEPPES deben estar acompañadas con su respectivo Remito de droguería.
- No se dispensan medicamentos autorizados por resol 5410/08

Departamento de Auditoría y Fiscalización Farmacéutica y Bioquímica**15 de septiembre de 2017.**

NORMA S. CLEYRA
Jefe de Departamento
A y F Farmacéutica y B
Resol 3854/15